



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS.-

DECRETO EXENTO Nº 2931

DALCAHUE, 23 de Diciembre del 2014

VISTOS: El Decreto Exento N° 2807, el cual donde aprueba presupuesto para el año 2015; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **PAMELA JEANETTE BARRÍA DÍAZ**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01 de Enero del 2015 al 31 de Mayo del 2015, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004, centro de costo 04.04.01.-**



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Interesado
Secretaría Municipal
Oficina de partes
Archivo departamento social
Transparencia
PALP/CIVG/RCCC/pyoa



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 23 de Diciembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Sr. **PABLO ANDRES LEMUS PEÑA** y Doña **PAMELA JEANETTE BARRÍA DÍAZ**, cédula de identidad n° : , Licenciada en Educación Média, con domicilio en , se ha convenido a efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Doña **PAMELA JEANETTE BARRÍA DÍAZ**, se compromete a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Digitadora de Ficha de Protección Social y Ordenamiento de Archivos del programa de Ficha de Protección Social.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad cancelará Doña **PAMELA JEANETTE BARRÍA DÍAZ**, un valor mensual de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario. Además percibirá lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, y pasajes cuando corresponda, (Equivalente a grado 18° de la E.M.S).
- Derecho 2.5 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días a medios días.
- Decreto a 06 días de permiso especial, previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico con un tope máximo de 04 días anuales.

TERCERO: La jornada de trabajo de Doña **PAMELA JEANETTE BARRÍA DÍAZ**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a jueves desde las 08:00 a 17:00 con excepción del día viernes que es hasta las 16:00 horas.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Mayo del 2015, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Doña **PAMELA JEANETTE BARRÍA DÍAZ**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y/o por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La dependencia jerárquica de Doña **PAMELA JEANETTE BARRÍA DÍAZ**, está centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Desarrollo Comunitario.


SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizado a cabalidad de igual forma, podrá con razones fundadas Doña **PAMELA JEANETTE BARRÍA DÍAZ**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña **PAMELA JEANETTE BARRÍA DÍAZ**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **PAMELA JEANETTE BARRÍA DÍAZ**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


PAMELA JEANETTE BARRÍA DÍAZ
C.I.
DALCAHUE


PABLO LEMUS PEÑA
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE


~~**CLARA INES VERA GONZALEZ**~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE